



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos que tiene reconocida una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) para impulsar y consolidar el funcionamiento de la misma, así como la concesión directa de una subvención destinada a su financiación, durante el año 2026.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de junio de 2026 convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos que tiene reconocida una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) para impulsar y consolidar el funcionamiento de la misma, así como la concesión directa de una subvención destinada a su financiación, durante el año 2026, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, a 23 de junio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno. P. D. (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56, de 23/03/2026). Por suplencia la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-05360.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS QUE TIENEN RECONOCIDA UNA UNIDAD ACTIVA DE EJERCICIO FÍSICO (UAEF) PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMA, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A SU FINANCIACIÓN, DURANTE EL AÑO 2026.

En Oviedo, a la última fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración del Principado de Asturias, la Ilma. **Sra. Consejera Ana Vanesa Gutierrez González**, Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, mediante nombramiento por Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2026.

De otra, D./ **Francisco López Enríquez**, Alcalde, en representación del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 43.3 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio. La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.23, establece la competencia exclusiva de éste en deporte y ocio. Dentro del título I, el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de Junio, de Actividad Física y Deporte, recoge de forma expresa, como competencia del Consejo de Gobierno la de establecer las directrices generales de planificación y ejecución de la política deportiva del Principado de Asturias, señalándose como competencia propia de la Dirección General de la Actividad Física y Deporte la de “promocionar la difusión de los valores de la práctica deportiva, propiciando actitudes positivas con respecto al juego limpio, la no violencia, el respeto, la solidaridad y la igualdad entre las personas.”

En esta situación, es oportuno reconocer que uno de los instrumentos más válidos de los que dispone la Administración del Principado de Asturias, para ejercer tal competencia, no es otro que la actividad administrativa de fomento, lo que supone un elemento revitalizador del entramado cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.- El Principado de Asturias, reconoce el interés general de la actividad física y el deporte como medio para lograr el mantenimiento y, en su caso, la mejora de la salud individual y, por extensión, el bienestar de la población, por su contribución al desarrollo de la educación, la formación y la cultura, el fomento de la cohesión social, la eliminación de toda discriminación y el respeto al medio natural en

el que se desarrolle, y por su relevancia a los efectos del desarrollo económico y turístico, la creación de bienes colectivos y la generación de empleo.

En atención al artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte le corresponden las competencias relativas a deporte.

El Principado de Asturias, en el ejercicio 2025, da inicio a la fase de implantación del Programa de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, financiando dicha fase con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), incluyéndose dentro de dicho programa la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs). La UAEF es una estructura deportiva comunitaria local, donde se diseñan y desarrollan programas de actividad y ejercicio físico beneficiosos para la salud de las personas usuarias identificadas previamente por el personal sanitario. En fecha 22 de agosto de 2025 la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte reconoce la Unidad Activa de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS del Principado de Asturias.

La celebración del presente Convenio va dirigida a establecer una colaboración con los Ayuntamientos del Principado de Asturias que tienen reconocida una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) para impulsar y consolidar el funcionamiento de las mismas, así como la concesión directa de una subvención destinada a su financiación.

El impulso y consolidación de las UAEFS responde a una necesidad social y sanitaria, permitiendo ofrecer un servicio estable, accesible y adaptado a distintos grupos de población, con especial atención a personas mayores, población con enfermedades crónicas, personas con sedentarismo y personas con necesidades específicas de atención, así como a la prevención de patologías mediante la práctica regular y supervisada de actividad física. Esta actuación se alinea con las estrategias de salud pública y de promoción de la actividad física, contribuyendo a la mejora del bienestar físico y mental, a la reducción de desigualdades en el acceso a la práctica deportiva y al fortalecimiento de la cohesión social.

Asimismo, el impulso y consolidación de las UAEFs supone un aprovechamiento eficiente de los recursos municipales existentes, optimizando el uso de instalaciones y espacios disponibles y fomentando la coordinación entre los ámbitos deportivo, sanitario y social. La consolidación de estas unidades permitirá garantizar la continuidad de las actuaciones, su seguimiento y evaluación, asegurando un impacto positivo y sostenible a medio y largo plazo.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 l) la competencia municipal en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, asimismo, el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, les permite ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

Cuarto.- Que es de común interés para las partes firmantes, en el marco normativo de aplicación, el impulso y consolidación de las UAEFs, de los Ayuntamientos del Principado de Asturias que tienen reconocida una UAEF.

Consecuentemente, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y los Ayuntamientos del Principado de Asturias que tienen reconocida una UAEF, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, y los Ayuntamientos del Principado de Asturias que tiene reconocida una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) para impulsar y consolidar el funcionamiento de las mismas.

La Administración del Principado de Asturias pretende colaborar económicamente, mediante la suscripción del presente convenio, con el Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS para impulsar y consolidar el funcionamiento de la Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS.

El coste máximo total de la actuación subvencionada a cada Ayuntamiento con UAEF reconocida asciende a la cantidad de 12.500,00 €.

No obstante, lo anterior, si en el proceso del desarrollo de las actuaciones dirigidas al impulso y consolidación de la UAEF experimentara una minoración en el gasto, la aportación definitiva experimentará la reducción que corresponda.

Segunda. – Obligaciones de las partes.

1. La Administración del Principado de Asturias se compromete a:

- a) Cooperar a través de esta subvención al sostenimiento de los gastos generados por la UAEFs para el impulso y consolidación de su funcionamiento.
- b) Las actuaciones referidas al impulso y consolidación de la UAEFs serán con cargo a la partida presupuestaria 21.04.457A.462.101 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, por un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS con CIF P3306200A tiene reconocida una UAEF por lo que se le asignará como máximo la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.101.

- c) Promover actos de colaboración, apoyo y cooperación en el desarrollo del proyecto.



2. El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS se compromete a:

a) Tener en funcionamiento la UAEF hasta el 31/12/26.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y su inscripción en el registro de convenios de la comunidad autónoma correspondiente. A partir de esa fecha, todas las disposiciones establecidas en el convenio serán de aplicación y comenzarán a surtir efectos.

b) La UAEF a fecha 31/12/2026, deberá tener registrados en la Herramienta Digital, un mínimo de 30 expedientes nuevos en municipios de hasta 20.000 habitantes, y un mínimo de 50 expedientes nuevos en municipios con población superior.

c) La valoración inicial, junto con las revisiones periódicas y el seguimiento continuo por parte del educador físico, serán totalmente gratuitas para los usuarios derivados del sistema de salud pública. En ningún caso, el Ayuntamiento cobrará por la prestación de este servicio.

d) Tener adscrito al Ayuntamiento personal dentro de la categoría de Educador Físico-Deportivo (Grado en Ciencias de la Actividad física y del deporte), mediante contratación propia, contratación a través de empresa externa o convenio, quienes serán los encargados de atender de forma eficiente las derivaciones realizadas por los profesionales sanitarios a la UAEF.

e) Designar un coordinador de deportes del municipio, quien liderará el programa de prescripción en el ámbito municipal, haciendo un seguimiento en su desarrollo y asegurando una prestación de calidad. Dicho coordinador establecerá una comunicación efectiva con el personal de la UAEF y la Dirección General de Actividad Física y Deportes.

f) Cuando sea solicitado por la Dirección General de Actividad Física y Deporte, ofrecer una información detallada y actualizada acerca del número de personas atendidas por la UAEF de dicho municipio.

g) El personal de la Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) deberá hacer uso obligatorio de la Herramienta Digital "AsturActiva", para la inclusión de la personas usuarias del programa que son derivadas por los profesionales sanitarios. Todas las personas incluidas en la Herramienta Digital a través e la UAEF del municipio tendrán que tener de alta un expediente propio.

h) Destinar la subvención concedida al objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio. A tales efectos, únicamente, tendrán la consideración de gastos subvencionables para el impulso y consolidación de la UAEF:

– Gastos de personal:

- Educador Físico-Deportivo.

- Si el Ayuntamiento ya contara en su plantilla con un Educador Físico-Deportivo, se podrían subvencionar los gastos de personal de un Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF) o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), quien actuaría como apoyo y soporte operativo al Educador Físico-Deportivo en el desarrollo de sus funciones, sin que en ningún caso su actuación suponga la sustitución, asunción o suplantación de las

funciones propias del Educador Físico-Deportivo. Dicho Técnico Superior puede ser contratado mediante contratación propia, contratación a través de empresa externa o convenio.

- Material:
 - Deportivo (Maquinaria específica de acondicionamiento físico).
 - Médico (básculas electrónicas de uso médico, Esfigmomanómetros, Pulsioxímetros, Dinamómetros y pulseras de actividad).
 - Informático (no podrá superar el 15% de la cantidad subvencionada, IVA INCLUIDO).

El material adquirido mediante la subvención, que abarca bienes deportivos, médicos e informáticos, se destinará a la dotación de las AUEF.S. Estos bienes serán utilizados para el cumplimiento de los fines establecidos en la subvención. El material pasará a formar parte del inventario de las UAEF,S, asegurado su utilización continua y exclusiva en actividades relacionadas con los objetos para los cuales fue inicialmente subvencionado. De ese modo, se garantizara que el material se mantendrá operativo y disponible para las necesidades de las UAEF'S a largo plazo.

- i) Bonificación para los usuarios de las actividades promovidas por el Ayuntamiento, a las que el Educador Físico Deportivo orienta y deriva su participación al usuario de la UAEF.
- j) Hacer constar la participación del Principado de Asturias en todas las manifestaciones públicas relacionadas con la actuación.
- k) En el acceso a la UAEF, el Ayuntamiento deberá colocar un distintivo conforme al modelo que será proporcionado por la Dirección General de Actividad Física y Deporte, siendo su adquisición responsabilidad del propio Ayuntamiento.
- l) Cumplir con el resto de obligaciones que, como beneficiario de la subvención, le corresponde de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Forma de pago.

1. El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS acreditará que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y presentar declaración responsable en la que advere no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en dicho artículo 13, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, declarando, igualmente, las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

2. El pago de la parte correspondiente a la Administración del Principado de Asturias se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Entidad, en todo caso, con observancia de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

El pago por parte de la Administración del Principado de Asturias se realizará mediante pago anticipado, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS, los abonos anticipados, que podrán ser totales o parciales, supondrán entregas de fondos con carácter previos a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

En el momento del pago anticipado, y de conformidad con el artículo Sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se podrá acordar la exención al Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS de la constitución de garantía por razón del anticipo, siempre y cuando se verifiquen los requisitos previstos en la citada Resolución.

3. El Ayuntamiento deberá presentar, como obligación formal previa al cobro, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.

Cuarta. - Justificación.

1. El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS deberá justificar la realización de las actuaciones para las que se concede la subvención, de acuerdo a la aplicación de los fondos recibidos, una vez finalizados las actuaciones, y en todo caso, con anterioridad al 15 de diciembre de 2026.
2. La correcta justificación de la subvención concedida requerirá:
 - a) Una memoria justificativa, firmada por el representante legal del Ayuntamiento, que incluya:
 - Número de usuarios atendidos en la UAEF durante el año 2026.
 - Contrato, convenio o documento acreditativo que vincule al Educador Físico-Deportivo con la entidad local, así como su titulación académica.
 - Contrato, convenio o documento acreditativo que vincule al Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF) o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) con la entidad local, así como su titulación académica.
 - Número de personas derivadas a las actividades deportivas ofrecidas por el Ayuntamiento, especificando el tipo de actividad correspondiente.
 - Imágenes gráficas del material, deportivo, sanitario e informático
 - b) Una memoria económica, firmada por el representante legal, que incluya:
 - Gastos del personal vinculado a la entidad local que desarrollará su funciones en la UAEF, Educador Físico-Deportivo, Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF) o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS):

- Nóminas, Contratos con empresa externa o convenio con sus respectivos justificantes acreditativos de su abono.
- Cotizaciones a la Seguridad Social y demás cargas sociales, con los respectivos justificantes acreditativos de su abono.
- Precio de la actividad ofertada por el Ayuntamiento donde se deriva al usuario de la UAEF, indicando el coste de la actividad y el importe subvencionado.
- Facturas y justificante de pago del material, deportivo, sanitario e informático.

La relación de gastos de material, deberá establecerse según el modelo que figura en el **Anexo I** al presente, con identificación del concepto, proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Todas las facturas deberán de estar emitidas a nombre del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS o en su caso, de la entidad u organismo a la que se haya encomendado la ejecución de los trabajos. Habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La relación de gastos de personal, deberá establecerse según el modelo que figura en el **Anexo II** al presente, con identificación del NIF, nombre completo, puesto/titulación, salario, seguros sociales, otros e importe total.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.

Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho y pagado a la fecha límite de justificación y así deberá acreditarse en la relación de gastos presentada.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

- c) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias», con la incorporación del logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar al órgano gestor de las ayudas.

3. La obtención de ayudas o subvenciones concurrentes para la misma finalidad será notificada a la Administración del Principado tan pronto como se produzca, minorándose la subvención concedida por dicha Administración en la parte proporcional que corresponda y sin que en ningún caso las ayudas o subvenciones obtenidas superen conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

4. La Entidad beneficiaria de la subvención se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta. - Información y difusión.

El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS hará constar la participación de la Comunidad Autónoma en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones convenidas, mediante la incorporación del logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda y con la leyenda “*Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias*”.

Sexta. - Subcontratación.

El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

Séptima. - Revocación y reintegro.

El Principado procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Comisión de seguimiento.

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la Consejería Cultura, Política Lingüística y Deporte y por dos representantes del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DE OSCOS.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) El control, la evaluación, y el seguimiento de la UA EF.

- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Novena. - Vigencia y resolución. -

1. El presente convenio tiene un periodo de vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y su inscripción en el registro de convenios de la comunidad autónoma correspondiente hasta el **31 de diciembre de 2026** y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el siguiente apartado.

2. Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio. No dará lugar a prórroga el presente convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Principado de Asturias, basado en el incumplimiento por parte del beneficiario, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima. - Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes firmantes del presente convenio deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

A su vez, se observarán las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - Obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Las entidades beneficiarias de ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Decreto Legislativo del principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido del Régimen Económico y presupuestario y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y buen Gobierno.

Duodécima. - Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto del Principado de Asturias 71/92, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Principado de Asturias,
La Consejera de Cultura, Política
Lingüística y Deporte**

**Por el Ayuntamiento de SANTA
EULALIA DE OSCOS**

Ana Vanesa Gutiérrez González

Francisco López Enríquez

